

Procuradores Sin dho el comun de esta Villa  
Leyendo e diendo Suntos dho. Capitulares  
Como del Cony a Condaronos sig

Alcal de dha villa } nombraron por Alcaldes de la hermandad  
mandad } a D. Gonzalo de Canovas Maor, L. J. Diego de  
Canovas Cay uela por tiempo de un año  
que de ma prin ripo o dia de la gha se cum  
plina en dho. País a Suntos dho. que  
beni de mill setecientos un año años

Mayordom } Sin embargo de las denuncias hechas por dho.  
& Propios } dho. Maor, Veino de esta Villa por su tiempo  
Ponido } qual de la mayor domia de los Propios deese  
comer, y del ponido de esta Villa se alorido  
liga dho. Cuplos ten cargos por un año que  
cumple dho. dia. Ten quando a los Salarios de  
Consulte a su Mage. Senores de su Consejo  
se las ordenes a fin de que se den los co  
pues pondientes segun el dho. y Cau dal  
de dho. ponido. Igual de dho. con dho. dho.  
nos con forma de la Real Cedula en dho. con  
aduen se los nombran solo por un año  
tambien por no demer dadas. Las fianzas cony  
pondientes. Igual de dho. con la Real Pragma  
reca dho. Los mis mo por aver peaton a  
de Sadu far, que las de dho. au la deponi ra  
ria, Como mayor domia de pocios por los mis  
mos Salarios que hasta aqui se dhen por los  
Villa Señalados por lo que pidio se le diese  
destimonio. desde a Cuerdo. Su Respuesta del  
memoria ala le ma puenada por el Releido  
para curria a su Mage. Senores de su Consejo

Q  
E  
E

